

Que, en ese marco, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establece que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público;

Que, con la finalidad de registrar y costear la información contenida en los convenios colectivos, las actas de conciliación y los laudos arbitrales de índole laboral, con incidencia económica, resulta necesario aprobar los Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 0001-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de la Directiva N° 0001-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO  
Directora General  
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

2081626-1

**Aprueban la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01 “Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento del indicador correspondiente al segundo tramo establecido al 31 de diciembre de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022”, aplicables a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0016-2022-EF/50.01

Lima, 27 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre Entidades, y otros que se autoricen por Ley;

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto, mediante Resolución Directoral los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01, señala que las metas del REI correspondientes al segundo tramo del Año Fiscal 2022, se aprueban hasta el 30 de junio de 2022, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento del indicador correspondiente al segundo tramo establecido al 31 de diciembre de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones en el Año Fiscal 2022, en el marco del citado incentivo presupuestario;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01 “Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento del indicador correspondiente al segundo tramo establecido al 31 de diciembre de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022”, aplicables a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2022, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2. Procedimiento del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022

Aprobar el Anexo N° 1 “Indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022”, el Anexo N° 2 “Metodología para la asignación de los recursos por el cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondientes al segundo tramo del Año Fiscal 2022” y el Anexo N° 3 “Mecanismos para el Envío de Observaciones”; los cuales forman parte de la presente

Resolución Directoral. La rectoría del referido incentivo presupuestario está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público, y su implementación se realiza en coordinación con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

### Artículo 3. Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución Directoral, la Directiva aprobada por el artículo 1 y los Anexos a los que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

2081413-1

## EDUCACION

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar acciones de control concurrente de diversos proyectos de inversión a cargo del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2022-MINEDU

Lima, 27 de junio de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución Ministerial N° 522-2021-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 12 324 967 662,00 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, entre otros, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, cuyos montos superen los S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la Ley N° 31358, para el financiamiento del control concurrente de las inversiones;

Que, mediante Oficios N° 001094-2021-CG/DC y N° 000035-2021-CG/GMPL, la Contraloría General de la República solicita se efectúen las acciones necesarias para garantizar el financiamiento del control concurrente de las inversiones, a través de una Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en la Ley N° 31358, para lo cual se han identificado y priorizado un grupo de gastos de inversión que se vienen ejecutando por el Ministerio de Educación bajo las modalidades de Proyectos de Inversión Pública, Asociaciones Público Privadas y/u Obras por Impuestos; y que se detallan en el Anexo adjunto al Oficio N° 001094-2021-CG/DC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2022-MINEDU, se autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 4 146 747,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente de once (11) proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Educación, así como de los programas y proyecto bajo su ámbito; en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; dentro de los cuales, cuatro (4) proyectos de inversión se encuentran a cargo del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP Escuelas Bicentenario);

Que, con Oficios N° 00184-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE y N° 00208-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE, sustentado en los Informes N° 00128-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, N° 00146-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, N° 00173-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP y N° 00104-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE, el PEIP Escuelas Bicentenario, sustenta y solicita una Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente de dieciocho (18) Proyectos de Inversión, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, mediante Informe N° 00315-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, emite opinión favorable señalando que ha verificado en el Aplicativo del Banco de Inversiones que los proyectos de inversión forman parte de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación; adicionalmente verifica que en el Formato 08-A, se registró la incorporación del rubro "Control Concurrente" en la estructura de costos de los proyectos de inversión, conforme lo establecido en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL, Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG;

Que, a través del Informe N° 01003-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable sobre la Transferencia Financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 2 055 580,00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente de dieciocho (18) proyectos de inversión a cargo del PEIP Escuelas Bicentenario del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4